**comisión PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. DIPUTADOS.** MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN Y MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión ordinaria de pleno de esta soberanía, celebrada el 04 de marzo del año en curso, fueron turnados para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, los documentos relativos a la Tercera Entrega de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 de 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 47 municipios y de 9 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, ambos Informes remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín.

Los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En el ámbito federal, respecto del tema que nos atañe es de destacar, que en fecha 7 de mayo del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas fueron concernientes en la materia de calidad, control y fiscalización del gasto público.

En los artículos 116 y 134 se dispuso que las legislaturas de los estados deberán realizar reformas a sus constituciones y a sus leyes de fiscalización y contabilidad, respectivas, con el propósito de establecer las entidades estatales de fiscalización conforme a la aplicación de los principios rectores constitucionales establecidos para la materia.

Bajo esa misma tendencia, en fecha 29 de mayo de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En el ámbito estatal, oportunamente se reformó la constitución política, para establecer los nuevos principios rectores constitucionales en cuanto a la fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estableciéndose que dicha acción estará a cargo del Congreso del Estado a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado, siendo dicha reforma publicada mediante decreto número 286, el 19 de marzo de 2010 en el medio oficial de publicación en el Estado.

Derivado de la reforma constitucional local, fue necesario emitir mediante decreto número 289 publicado el 19 de abril de 2010, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, para establecer mediante esta ley los procedimientos a realizar para la fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Es conveniente precisar, que posteriormente a esta etapa de gran avance en materia de fiscalización, se continuaron fortaleciendo los marcos legales en dicha materia, por lo que el 27 de mayo de 2015 se publicaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, por lo que a la par con este tema se robustecieron los temas de fiscalización, rendición de cuentas, presupuesto, entre otros, para erradicar la corrupción en los distintos órdenes de gobierno en el país.

Con dicha reforma constitucional se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, asimismo se instauró nuevas medidas y atribuciones para la fiscalización y control de recursos públicos. Tal como lo es la ampliación de las facultades y se fortalecieron las ya existentes de la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de que permitan fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

De igual manera, se eliminaron los principios de anualidad y posterioridad e introdujeron atribuciones a la Auditoría Superior para que pueda realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, derivado de denuncias y con la autorización del titular de la misma auditoría, con el objeto de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares.

Por tales reformas, el 20 de abril del 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 380 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia; armonizando de esta manera nuestra constitución local conforme lo mandata la constitución federal, a fin de prevenir, y en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que pudiere significar el deterioro de los objetivos públicos; de tal forma que contemos con mecanismos efectivos y a la vanguardia para responder con severidad ante el fenómeno de corrupción que tanto lesiona a nuestra sociedad.

**TERCERO.** En ese sentido, en armonización tanto con las reformas federales como con la local, el 18 de julio de 2017 se publicó una nueva Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017 en el diario oficial del estado, la cual vino a modernizar el marco jurídico del estado en materia de fiscalización de la cuenta pública.

Cabe mencionar, que en el artículo séptimo transitorio de la referida ley local, se determinó que el procedimiento, términos y plazos previstos en dicha ley, en cuanto a la presentación y fiscalización de la cuenta pública, se aplicará a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, siendo que la fiscalización de los ejercicios anteriores al año 2018, se llevarán conforme a las disposiciones de la anterior Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Por tanto, al encontramos en el estudio y revisión de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018; nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones del nuevo marco jurídico del estado en materia de fiscalización de la cuenta pública.

**CUARTO.** Confecha 20 de febrero del año 2020, la Auditoría Superior del Estado, a través de su titular C.P. Mario Can Marín, remitió a este H. Congreso del Estado los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 de **32** organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de **47** municipios y de **9** organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

La relación de los **32** organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos son los siguientes: Agencia para el Desarrollo de Yucatán; Programa: “Becas de Excelencia en el Idioma Inglés” del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; Coordinación Metropolitana de Yucatán; Escuela Superior de Artes de Yucatán; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán; Fondo para Emprendedores de Yucatán; Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán; H. Congreso del Estado de Yucatán; Hospital Comunitario de Peto, Yucatán; Hospital de la Amistad; Instituto de Historia y Museos de Yucatán; Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; Instituto del Deporte del Estado de Yucatán; Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya; Instituto Promotor de Ferias de Yucatán; Instituto Tecnológico Superior de Motul; Instituto Tecnológico Superior de Progreso; Instituto Yucateco de Emprendedores; Programa: "Programa para la conservación del Patrimonio Natural y cultural del Estado de Yucatán (Programa de Educación Ambiental del Parque Yumtsil)" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; Secretaría de Fomento Turístico; Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior; Secretaría de la Cultura y las Artes; Secretaría de las Mujeres antes Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán; Secretaría de Obras Públicas; Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.; Universidad Autónoma de Yucatán; Universidad Politécnica de Yucatán; Universidad Tecnológica del Centro; y, Universidad Tecnológica del Mayab.

Respecto de los **47** municipios son los siguientes: H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán; H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán; H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán; H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán; H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán; H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán; H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán; H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán; H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán; H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán; H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán; H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán; H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán; H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán; H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán; H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán; H. Ayuntamiento de Mocochá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán; H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán; H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán; H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán; H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán; H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán; H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán; H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán; H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán; H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán; H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán; H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán; H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán; H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán; H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán; y, H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

En cuanto a los **9** organismos públicos descentralizados municipales, se tienen los siguientes: Abastos de Mérida; Central de Abasto de Mérida; Comité Permanente del Carnaval de Mérida; Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc; “Parador Turístico Cenote Zací”; Servi-Limpia; Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán; Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán; y, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

**QUINTO.** Como se ha mencionado anteriormente, en sesión ordinaria de pleno de fecha 04 de marzo del año en curso, fueron turnados los referidos Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 de los organismos públicos y municipios arriba relacionados, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Yucatán; los cuales el 6 de mayo del presente año, fueron distribuidos a los diputados integrantes para el análisis y estudio de los informes respectivos.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA.** Los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de los organismos públicos y municipios del estado de Yucatán en cuestión, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, ambos informes remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta Soberanía estatal, encuentran sustento normativo enlos artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23 fracciones XX y XXI, 67, 68, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017, en el diario oficial del estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, 10 y 11 fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta comisión permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

**SEGUNDA.** Para adentrarnos al tema que nos atañe, es conveniente relacionar el artículo 30 fracción VII de la constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto se determina lo siguiente:

**Artículo 30.-** Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

**VII.-** Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables**. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.

…

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado, ya que ésta se instaura como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta comisión permanente, y en su caso con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del Congreso del Estado de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, ambos emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad dispuesto en el artículo 16 de la constitución federal, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que éstos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública[[1]](#footnote-1).

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local, o en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe recalcar, que la reciente Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada el 18 de julio de 2017, en el diario oficial del estado, es de observancia para el estudio y análisis de los Informes Individuales de de auditoría de la cuenta pública, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, ambos de la cuenta pública 2018, toda vez que el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se expidió, determinó que el procedimiento, términos y plazos previstos en dicha ley, en cuanto a la presentación y fiscalización de las cuenta pública, se aplicará a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2018.

**TERCERA.** Bajo ese contexto, es de indicar que esta comisión permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la vigente Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado, los Informes Individuales de auditoría de las entidades fiscalizadas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11 fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta comisión permanente se efectuó primeramente en el análisis de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, seguidamente esta comisión permanente se dio a la tarea de realizar el análisis del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la cuenta pública que nos ocupa, mismas labores que se circunscribieron en la verificación de que dichos informes, incluyendo en estos el informe general, en este sentido que cumplan con los artículos 72 y 68 respectivamente, de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

**“Artículo 68. Contenido**

El informe general contendrá, como mínimo:

**I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas.

**II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

**III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.

**IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, que señale, en el caso de la cuenta pública del estado, la proporción respecto del ejercicio de los poderes del estado, la Administración Pública estatal y paraestatal, y el ejercido por órganos constitucionales autónomos; y, cuando se trate de la cuenta pública municipal, la proporción respecto del ejercicio de los ayuntamientos, sus dependencias y entidades paramunicipales.

**V.** Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso, por conducto de la comisión, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final de este.”

**“Artículo 72. Contenido**

Los informes individuales de auditoríacontendrán, como mínimo, lo siguiente:

**I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.

**II.** Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.

**III.** El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada.

**V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.

**VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.”

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado[[2]](#footnote-2), que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del informe individual de auditoría al Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al Congreso por parte de la Auditoría Superior los Informes Individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, así como un ejercicio paralelo para lo que concierne al Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa, verificando que cumplan con los requisitos señalados en los artículo 72 y 68, respectivamente, de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada Ley prevé, que el Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la comisión permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los Informes Individuales de auditoría cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los Informes Individuales por la comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

**CUARTA.** Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos en que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2018 de los organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de los municipios y, de los organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, previamente señalados, así como a lo que se refiere el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa, cumplen con los requisitos establecidos en los artículo 72 y 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, respectivamente, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada de la siguiente manera:

En lo que respecta a los 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos:

| **NO.** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | **REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE**  **(Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Agencia para el Desarrollo de Yucatán | SI |
| 2 | Programa: “Becas de Excelencia en el Idioma Inglés” del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán | SI |
| 3 | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán | SI |
| 4 | Coordinación Metropolitana de Yucatán | SI |
| 5 | Escuela Superior de Artes de Yucatán | SI |
| 6 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán | SI |
| 7 | Fondo para Emprendedores de Yucatán | SI |
| 8 | Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán | SI |
| 9 | H. Congreso del Estado de Yucatán | SI |
| 10 | Hospital Comunitario de Peto, Yucatán | SI |
| 11 | Hospital de la Amistad | SI |
| 12 | Instituto de Historia y Museos de Yucatán | SI |
| 13 | Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán | SI |
| 14 | Instituto del Deporte del Estado de Yucatán | SI |
| 15 | Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales | SI |
| 16 | Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya | SI |
| 17 | Instituto Promotor de Ferias de Yucatán | SI |
| 18 | Instituto Tecnológico Superior de Motul | SI |
| 19 | Instituto Tecnológico Superior de Progreso | SI |
| 20 | Instituto Yucateco de Emprendedores | SI |
| 21 | Programa: "Programa para la conservación del Patrimonio Natural y cultural del Estado de Yucatán (Programa de Educación Ambiental del Parque Yumtsil)" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable | SI |
| 22 | Secretaría de Fomento Económico y Trabajo | SI |
| 23 | Secretaría de Fomento Turístico | SI |
| 24 | Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior | SI |
| 25 | Secretaría de la Cultura y las Artes | SI |
| 26 | Secretaría de las Mujeres antes Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán | SI |
| 27 | Secretaría de Obras Públicas | SI |
| 28 | Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V. | SI |
| 29 | Universidad Autónoma de Yucatán | SI |
| 30 | Universidad Politécnica de Yucatán | SI |
| 31 | Universidad Tecnológica del Centro | SI |
| 32 | Universidad Tecnológica del Mayab | SI |

En lo que respecta a los 47 municipios:

| **No.** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | **REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE**  **(Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)** |
| --- | --- | --- |
| 1 | H. Ayuntamiento de Abalá. | SI |
| 2 | H. Ayuntamiento de Akil. | SI |
| 3 | H. Ayuntamiento de Baca. | SI |
| 4 | H. Ayuntamiento de Bokobá. | SI |
| 5 | H. Ayuntamiento de Calotmul. | SI |
| 6 | H. Ayuntamiento de Celestún. | SI |
| 7 | H. Ayuntamiento de Chichimilá. | SI |
| 8 | H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo. | SI |
| 9 | H. Ayuntamiento de Chocholá. | SI |
| 10 | H. Ayuntamiento de Chumayel. | SI |
| 11 | H. Ayuntamiento de Cuncunul. | SI |
| 12 | H. Ayuntamiento de Cuzamá. | SI |
| 13 | H. Ayuntamiento de Dzemul. | SI |
| 14 | H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo. | SI |
| 15 | H. Ayuntamiento de Dzilam González. | SI |
| 16 | H. Ayuntamiento de Dzitás. | SI |
| 17 | H. Ayuntamiento de Hocabá. | SI |
| 18 | H. Ayuntamiento de Hoctún. | SI |
| 19 | H. Ayuntamiento de Homún. | SI |
| 20 | H. Ayuntamiento de Kaua. | SI |
| 21 | H. Ayuntamiento de Kinchil. | SI |
| 22 | H. Ayuntamiento de Mayapán. | SI |
| 23 | H. Ayuntamiento de Mocochá. | SI |
| 24 | H. Ayuntamiento de Muna. | SI |
| 25 | H. Ayuntamiento de Opichén. | SI |
| 26 | H. Ayuntamiento de Oxkutzcab. | SI |
| 27 | H. Ayuntamiento de Santa Elena. | SI |
| 28 | H. Ayuntamiento de Sucilá. | SI |
| 29 | H. Ayuntamiento de Sudzal. | SI |
| 30 | H. Ayuntamiento de Suma. | SI |
| 31 | H. Ayuntamiento de Tahdziú. | SI |
| 32 | H. Ayuntamiento de Teabo. | SI |
| 33 | H. Ayuntamiento de Tecoh. | SI |
| 34 | H. Ayuntamiento de Tekantó. | SI |
| 35 | H. Ayuntamiento de Tekit. | SI |
| 36 | H. Ayuntamiento de Temax. | SI |
| 37 | H. Ayuntamiento de Temozón. | SI |
| 38 | H. Ayuntamiento de Tepakán. | SI |
| 39 | H. Ayuntamiento de Tetiz. | SI |
| 40 | H. Ayuntamiento de Timucuy. | SI |
| 41 | H. Ayuntamiento de Tinum. | SI |
| 42 | H. Ayuntamiento de Tixméhuac. | SI |
| 43 | H. Ayuntamiento de Tunkás. | SI |
| 44 | H. Ayuntamiento de Uayma. | SI |
| 45 | H. Ayuntamiento de Ucú. | SI |
| 46 | H. Ayuntamiento de Xocchel. | SI |
| 47 | H. Ayuntamiento de Yobaín. | SI |

En cuanto a los 9 organismos públicos descentralizados municipales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NO:** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | **REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE**  **(Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)** |
| 1 | Abastos de Mérida | SI |
| 2 | Central de Abasto de Mérida | SI |
| 3 | Comité Permanente del Carnaval de Mérida | SI |
| 4 | Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc | SI |
| 5 | “Parador Turístico Cenote Zací” | SI |
| 6 | Servi-Limpia | SI |
| 7 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán | SI |
| 8 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán | SI |
| 9 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán | SI |

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado ***“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”***, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de los 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 47 municipios y de los 9 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, en cuestión, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 y 68, respectivamente, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O:**

**Por el que se aprueban en sus términos los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 47 municipios y de 9 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán.**

**Artículo primero.** Se aprueban en sus términos los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 47 municipios y de 9 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor, mismos que a continuación se relacionan:

Referente a los 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos:

| **NO.** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** |
| --- | --- |
| 1 | Agencia para el Desarrollo de Yucatán |
| 2 | Programa: “Becas de Excelencia en el Idioma Inglés” del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán |
| 3 | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán |
| 4 | Coordinación Metropolitana de Yucatán |
| 5 | Escuela Superior de Artes de Yucatán |
| 6 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán |
| 7 | Fondo para Emprendedores de Yucatán |
| 8 | Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán |
| 9 | H. Congreso del Estado de Yucatán |
| 10 | Hospital Comunitario de Peto, Yucatán |
| 11 | Hospital de la Amistad |
| 12 | Instituto de Historia y Museos de Yucatán |
| 13 | Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán |
| 14 | Instituto del Deporte del Estado de Yucatán |
| 15 | Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales |
| 16 | Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya |
| 17 | Instituto Promotor de Ferias de Yucatán |
| 18 | Instituto Tecnológico Superior de Motul |
| 19 | Instituto Tecnológico Superior de Progreso |
| 20 | Instituto Yucateco de Emprendedores |
| 21 | Programa: "Programa para la conservación del Patrimonio Natural y cultural del Estado de Yucatán (Programa de Educación Ambiental del Parque Yumtsil)" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| 22 | Secretaría de Fomento Económico y Trabajo |
| 23 | Secretaría de Fomento Turístico |
| 24 | Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior |
| 25 | Secretaría de la Cultura y las Artes |
| 26 | Secretaría de las Mujeres antes Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán |
| 27 | Secretaría de Obras Públicas |
| 28 | Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V. |
| 29 | Universidad Autónoma de Yucatán |
| 30 | Universidad Politécnica de Yucatán |
| 31 | Universidad Tecnológica del Centro |
| 32 | Universidad Tecnológica del Mayab |

Referente a los 47 municipios:

| **No.** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | **No.** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | H. Ayuntamiento de Abalá. | 26 | H. Ayuntamiento de Oxkutzcab. |
| 2 | H. Ayuntamiento de Akil. | 27 | H. Ayuntamiento de Santa Elena. |
| 3 | H. Ayuntamiento de Baca. | 28 | H. Ayuntamiento de Sucilá. |
| 4 | H. Ayuntamiento de Bokobá. | 29 | H. Ayuntamiento de Sudzal. |
| 5 | H. Ayuntamiento de Calotmul. | 30 | H. Ayuntamiento de Suma. |
| 6 | H. Ayuntamiento de Celestún. | 31 | H. Ayuntamiento de Tahdziú. |
| 7 | H. Ayuntamiento de Chichimilá. | 32 | H. Ayuntamiento de Teabo. |
| 8 | H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo. | 33 | H. Ayuntamiento de Tecoh. |
| 9 | H. Ayuntamiento de Chocholá. | 34 | H. Ayuntamiento de Tekantó. |
| 10 | H. Ayuntamiento de Chumayel. | 35 | H. Ayuntamiento de Tekit. |
| 11 | H. Ayuntamiento de Cuncunul. | 36 | H. Ayuntamiento de Temax. |
| 12 | H. Ayuntamiento de Cuzamá. | 37 | H. Ayuntamiento de Temozón. |
| 13 | H. Ayuntamiento de Dzemul. | 38 | H. Ayuntamiento de Tepakán. |
| 14 | H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo. | 39 | H. Ayuntamiento de Tetiz. |
| 15 | H. Ayuntamiento de Dzilam González. | 40 | H. Ayuntamiento de Timucuy. |
| 16 | H. Ayuntamiento de Dzitás. | 41 | H. Ayuntamiento de Tinum. |
| 17 | H. Ayuntamiento de Hocabá. | 42 | H. Ayuntamiento de Tixméhuac. |
| 18 | H. Ayuntamiento de Hoctún. | 43 | H. Ayuntamiento de Tunkás. |
| 19 | H. Ayuntamiento de Homún. | 44 | H. Ayuntamiento de Uayma. |
| 20 | H. Ayuntamiento de Kaua. | 45 | H. Ayuntamiento de Ucú. |
| 21 | H. Ayuntamiento de Kinchil. | 46 | H. Ayuntamiento de Xocchel. |
| 22 | H. Ayuntamiento de Mayapán. | 47 | H. Ayuntamiento de Yobaín. |
| 23 | H. Ayuntamiento de Mocochá. |
| 24 | H. Ayuntamiento de Muna. |
| 25 | H. Ayuntamiento de Opichén. |

Referente a los 9 organismos públicos descentralizados municipales:

|  |  |
| --- | --- |
| **NO:** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** |
| 1 | Abastos de Mérida |
| 2 | Central de Abasto de Mérida |
| 3 | Comité Permanente del Carnaval de Mérida |
| 4 | Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc |
| 5 | “Parador Turístico Cenote Zací” |
| 6 | Servi-Limpia |
| 7 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán |
| 8 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán |
| 9 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán |

**Artículo segundo.** Se aprueba el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del estado de Yucatán, enviado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

**Transitorios:**

**Artículo primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

| **CARGO** | **nombre** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/198f2daf13e3753c1807b6591cafa000.jpg  [**DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-mario-alejandro-cuevas-mena) |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto por el que se aprueban en sus términos los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 47 municipios y de 9 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán. | | | |
| **VICEPRESIDENTE** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/1eebdd9afaab15f6c2a68f5eab341d54.jpg  **DIP. WARNEL MAY ESCOBAR** |  |  |
| **secretariA** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/0840b140f00abc70f10aebbe426a4467.jpg  [**DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-rosa-adriana-daz-lizama) |  |  |
| **SECRETARIA** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/46c0dfbfe9185a392b53254972d1dd15.jpg  **DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/d3460772a7bdae50e1bac048d335d9f9.jpg  **DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto por el que se aprueban en sus términos los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 47 municipios y de 9 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán. | | | |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/2b67aea239f7f32f2988f64ac627e972.jpg  [**DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-miguel-esteban-rodrguez-baqueiro) |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/c6a01fa0d5adca1655a63139428cf1c9.jpg  **DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/57475cf339c9e8beaa853b9ed0705ed0.jpg  **DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/e9c1338e93ca2a829d8623cbc5bd4922.jpg  **DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto por el que se aprueban en sus términos los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de 32 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 47 municipios y de 9 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán. | | | |

1. Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017.

   **Artículo 69. Objeto**

   **Artículo 70. Contenido del informe** [↑](#footnote-ref-2)